

Doctor:
JOSÉ LUIS SALAZAR
Director de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

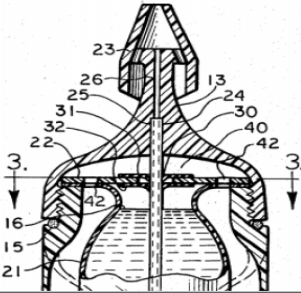
REFERENCIA: Expediente NC2017/0013365 PATENTE MODELO DE UTILIDAD
ASUNTO: Respuesta a requerimiento Artículo 45.

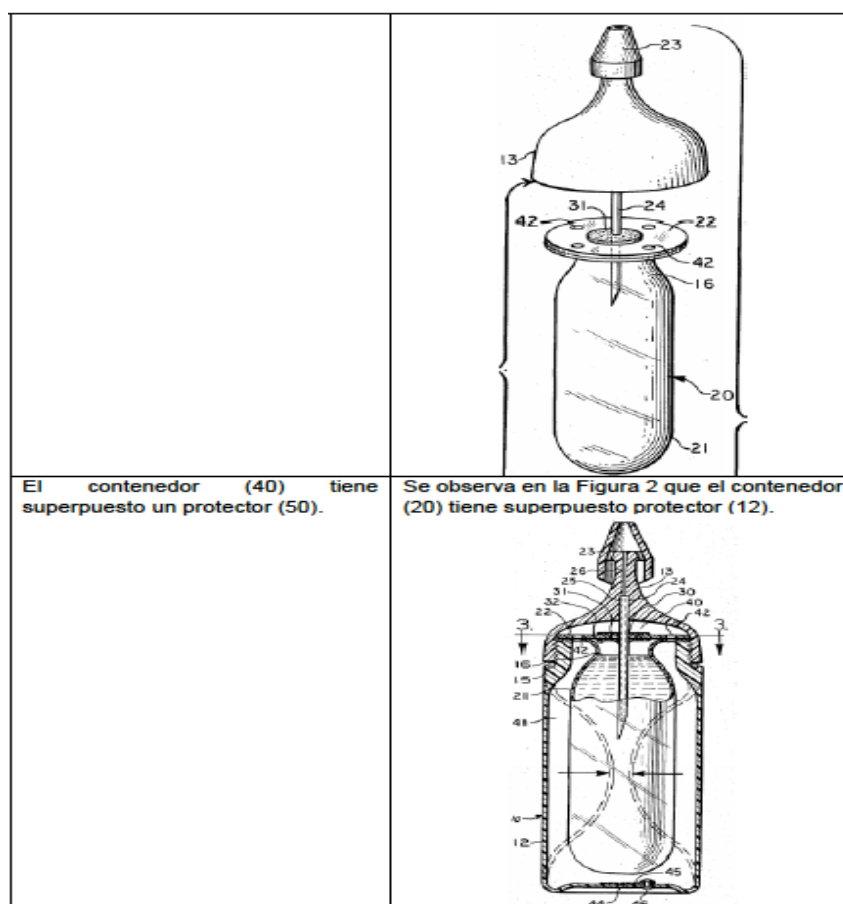
FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD ICESI, solicitante de la patente de invención radicada en el Expediente de la referencia, procedo a dar contestación al Oficio **6210** de acuerdo a los términos que se exponen a continuación:

1. Novedad.

El respetado Señor Examinador manifestó en el Oficio de Requerimiento algunas objeciones al criterio de novedad, en relación con las reivindicaciones 1 y 8, con fundamento en el documento considerado como antecedente D1.

Respecto a la reivindicación 1, el Señor Examinador manifestó:

Características esenciales	D1
Un dispositivo higiénico dispensador de medicamento (1) caracterizador porque:	Un dispensador no presurizado para productos fluidos (Resumen).
Tiene una cánula (10) que se acopla a un tope 20 y a una válvula dosificadora (30).	Se observa en la Figura 2 una cánula (23) que se acopla a un tope (13) y a una válvula (24).
	
Donde la válvula dosificadora (30) es adherida a un contenedor (40).	Se observa en la Figura 1 que la válvula dosificadora (24) es adherida a un contenedor (20, 21).



A su vez, respecto a la reivindicación 8, se expone en el Oficio de requerimiento lo siguiente:

- Reivindicación 8: El producto líquido o fluido (16) a dispensar está contenido dentro de un conjunto de recipiente de plástico flexible desechable (20) que tiene una porción de depósito (21) similar a una bolsa relativamente flexible de forma generalmente cilíndrica y una porción de pestaña (22) relativamente inflexible sujeta al extremo abierto de la porción de depósito (Col. 3, líneas 1-5).

De acuerdo a lo anterior, el Señor Examinador concluye que las reivindicaciones 1 y 8 no cumplen con el requisito de novedad (Art. 16 de DA486).

En estas condiciones, se presenta a consideración la modificación del capítulo reivindicatorio, en el cual se ha ajustado el texto de la reivindicación 1, evidenciando el cumplimiento del requisito de novedad. En este sentido, se incluyen en el texto de la reivindicación 1 las características técnicas reclamadas en la reivindicación 2 originalmente presentada.

En consecuencia, el nuevo capítulo reivindicatorio que se allega al expediente se encuentra compuesto por diez cláusulas, cumpliendo las modificaciones efectuadas con lo estipulado por el Artículo 34 de la Decisión Andina 486 de 2000, por lo cual, dichas modificaciones en ningún momento amplían de forma alguna la materia objeto de la presente solicitud, siendo realizadas con el ánimo de superar las objeciones del respetado examinador en su concepto técnico, evidenciando el suficiente grado de novedad de la materia revelada.

Ahora bien, respecto a la observación formulada en relación con la reivindicación 8, en el sentido de considerar el término “material flexible” como general, de manera respetuosa se aclara que en el capítulo descriptivo de la solicitud se brindó la suficiente claridad respecto al término flexible:

“El término flexible se refiere según la RAE que tiene disposición de doblarse fácilmente y para esta solicitud en particular se refiere a que tiene disposición de doblarse fácilmente con la mano o ser colapsable con la mano y no a otra forma de interpretación.”, (Col 5, Folio 11).

En virtud de lo anterior, consideramos que, dada la claridad brindada en la descripción, en ningún momento el término “material flexible” sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, consideramos que las objeciones presentadas por el respetado señor examinador en su examen de fondo han sido superadas y, por consiguiente, solicito de manera respetuosa que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud.

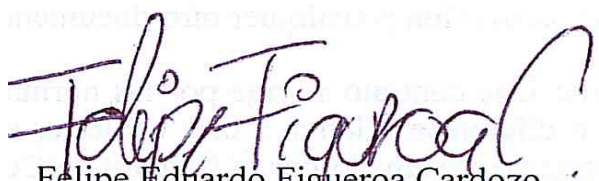
2. Anexos.

- i) Copia del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por diez (10) cláusulas que reemplaza el anteriormente presentado.

3. Petición.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ruego a usted proceder a estudiar el capítulo reivindicatorio anexado al presente escrito y, en consecuencia, conceder el título de patente de modelo de utilidad a la creación denominada “DISPOSITIVO HIGIÉNICO DISPENSADOR DE MEDICAMENTO”, tramitada bajo el Expediente de la Referencia.

Atentamente,



Felipe Eduardo Figueroa Cardozo
CC: 16940582 de Cali

T.P. 140243 C.S. de la J.